

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 156

Viernes 10 de julio de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios tope máximos de venta en almacén y al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 13 al 19 del presente mes.

ARTICULOS	Almacén	Público
	Plas. kilo	Plas. kilo
Naranjas corrientes.....	5,25	6,75
Limones exportación, clase 1.ª	9,00	11,00
Limones.....	7,00	9,00
Patatas.....	1,90	2,20
Repollo.....	1,50	2,50
Cebollas.....	2,50	3,75
Zanahorias.....	3,00	4,00

Estos precios son máximos para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar lo autorizado sobre los de compra. Por lo tanto, si algún artículo no alcanza al por mayor el precio máximo que figura para almacén, esta baja debe repercutir en la venta al público.

Conservará la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

El detallista tendrá marcado el precio de venta al público, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, debiendo tener el «Libro de Reclamaciones», obligación que también alcanza a almacenistas o asentador.

En los casos de venta directa de los productores al público, no podrá rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades fengan señalados los mismos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 9 de julio de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

2.139

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de El Campillo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 14 de junio de 1957, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona, expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados

a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Se pone en conocimiento de los participantes en la concentración, que el Ministerio de Agricultura, por Orden de 30 de abril de 1959, fijó como superficie para la unidad tipo de aprovechamiento la de veinticinco hectáreas para el secano y la de cuatro hectáreas para el regadío. Durante el período de encuesta del anteproyecto señalado anteriormente, los interesados podrán solicitar la adjudicación de unidades tipo de aprovechamiento, comprometiéndose expresamente a respetar la indivisibilidad legal de las mismas.

Valladolid, 6 de julio de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

2.116—1.362

Distrito Minero de Salamanca, Zamora, Avila y Valladolid

ANUNCIO

Peticionario: «Ferroaleaciones Españolas».

Ubicación: Medina del Campo (Valladolid).

Objeto de la petición: Ampliación de industria para tratamiento de minerales de estaño y recuperación de subproductos procedentes de impurezas de sus minerales de wolfram y scheelita.

Maquinaria: De procedencia nacional.

Materias primas: De procedencia nacional.

Capital a invertir: 304.260 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la misma, presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, Avenida de Mirat, número 6.

Salamanca, 7 de julio de 1959.—El ingeniero jefe, Luis Casaus.

2.131

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGUILAR DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de los gastos que se originen con la instalación de un centro telefónico en esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Aguiar de Campos, 2 de julio de 1959.—El alcalde, R. R.

2.113—1.366

MOJADOS

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a la hora de las once del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta segunda del aprovechamiento de 88 cárceles de leña y de 13 pinos derribados por el viento, equivalentes a 4,059 metros cúbicos de madera y 266,000 metros cúbicos de leña, en el monte de «Albosancho y Cobatilla», bajo el tipo de tasación de sesenta y nueve mil trescientas cuarenta y una pesetas treinta céntimos.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Mojados, 3 de julio de 1959.—El alcalde, César Casado.

2.112—1.367

PORTILLO

Cumplida la formalidad expositiva señalada en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación municipal y a virtud del acuerdo del Ayuntamiento pleno de 7 del que cursa, se anuncia concurso para la ampliación del alumbrado fluorescente público en ambos Distritos de este Municipio, según el proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en la cantidad de 154.400 pesetas.

El plano, presupuesto y condiciones generales y económico-administrativas, podrán ser examinados todos los días durante las horas hábiles de oficina.

El concurso tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, según las prescripciones de la sección 2.ª del capítulo II del vigente Reglamento de Contratación, con las salvedades que señala el artículo 40 del propio texto legal, a las trece horas del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presentación de pliegos se verificará en la Secretaría de este Ayun-

tamiento desde el siguiente día en que aparezca el anuncio durante las horas hábiles de oficina, hasta las trece horas del anterior hábil a la celebración del concurso.

Cuando el licitador concurra en representación de otra persona o Entidad, lo acreditará en legal forma, y el bastanteo de poderes, cuando hubiere lugar a ello, se hará con los requisitos señalados en el artículo 29 del Reglamento de Contratación municipal.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación, según previene el número 2 del artículo 82 del Reglamento de Contratación, que los licitadores depositarán en la Caja General de Depósitos o Sucursales de la misma, o en la Depositaria municipal, en metálico o efectos públicos al precio de cotización oficial, que les será devuelto, excepto al remanente que elevará al 6 por 100 en concepto de definitiva, según el número 1 del repetido artículo 82.

Las obras podrán comenzar a partir del día del otorgamiento del contrato y terminarán en el plazo de dos meses, pasados los cuales, sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multa exigible sobre la garantía constituida de 100 pesetas diarias.

El importe de las obras ejecutadas será satisfecho con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el director facultativo, una vez cumplidos los trámites de orden administrativo y contable establecidos en las vigentes disposiciones.

Portillo, 8 de julio de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad..., de esta do..., profesión..., vecino de..., provincia de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas-tipo, así como de la documentación obrante en el expediente respectivo, se comprometo a ejecutar las obras e instalaciones a que se refiere el proyecto de..., por la cantidad global de (en letra) ...pesetas ...céntimos, con sujeción estricta al proyecto y presupuesto y demás previsiones.

Se adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad y juramento, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º

del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente)

El sobre que contenga la proposición deberá titularse:

Proposición para tomar parte en el concurso de...

2.134—1.368

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación municipal a la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 131 pinos recogidos y apilados en el monte "Hoyos", de esta Comunidad, que cubican 22,353 metros cúbicos de madera y 58,725 metros cúbicos de leña gruesa, bajo el tipo de tasación de 37.318,50 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta y hallares en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 6 de julio de 1959.—El alcalde, A. Sanz.

2.126—1.369

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Manuel Vives Lasierra, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos seguidos en este Juzga-

do con el número 59 de 1959, a instancia de doña Isabel Conde Martínez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña Isabel Conde Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y domiciliada en esta capital, representada por el procurador don Adolfo Nieto García y dirigida por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandados, doña Modesta Rodríguez Olmeda, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Villavaquerín, representada por el procurador don Mauro Muñoz Santos y dirigida por el letrado don Ignacio Serrano Serrano; y los que ostenten la cualidad de herederos de don Antonio Bazaco Rodríguez, cuyas circunstancias personales y domicilio son desconocidos, los cuales se encuentran en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local bajo y establo de la casa número 10 de la calle de Linares, de esta capital, por cesión o subarriendo inconstentido, y

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de legitimación pasiva y de prescripción de acción propuestas por la demandada doña Modesta Rodríguez Olmeda, y estimando la demanda instada por la actora doña Isabel Conde Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocio de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, suscrito entre la demandada y el hoy fallecido don Antonio Bazaco Rodríguez, respecto del bajo y establo de la casa número 10, hoy 8, de la calle de Linares, de esta ciudad, condenando en su consecuencia a la nombrada demandada y a los también demandados que ostenten la cualidad de herederos de don Antonio Bazaco Rodríguez, a desalojar y poner a la libre disposición de la actora el referido objeto contractual bajo apercibimiento de lanzamiento, si, requeridos para ello, no lo verificasen en plazo legal, y al pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación en el mismo, para notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. Vives Lasierra.

2.137—1.370

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 42 de 1959, seguidos a instancia de don Patricio Fernández García, contra don Dionisio Martín Cubero, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Patricio Fernández García, de esta capital, representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín, y dirigido por el letrado don Luis Vega Mediavilla, y de la otra, como demandado, don Dionisio Martín Cubero, mayor de edad, industrial y vecino de Mojados, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Dionisio Martín Cubero, vecino de Mojados, y con ello completo pago al actor de la cantidad de nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas de principal, noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el

"Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Alvarez Tejedor.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Angel Mingo Ferrando.

2.138—1.371

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Francisco Fernández Gil, contra don Félix y don Avelino García Campo, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle de La Mota, número 4 (La Rubia), sobre reclamación de 19.508 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento y por término de ocho días, los bienes embargados y que después se dirán, bajo las advertencias que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una moto marca "Lube", de 125 cc., matrícula VA-423, que se halla en poder de don Fernando Sánchez Corral, vecino de Sahagún; tasada en 8.000 pesetas.
 2. Un arado de discos y ruedas de goma, patente número 208.100; tasado en 20.000 pesetas.
 3. Seis bidones de chapa de hierro; tasados en 750 pesetas.
- Total, 28.750 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta es segunda y tendrá lugar, con la rebaja del veinticinco por ciento, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes de su avalúo, con dicha rebaja.

Tercera. Que los bienes se encuentran en poder del demandado don Félix García Campo, vecino de la finca "El Picón de Almansa", la motocicleta y el resto en el de don Ismael García Ortega, vecino de la misma finca, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.149—1.372

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 2 de julio del año en curso de 1959 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez comarcal de Tordesillas, se celebrará el día 6 de agosto del año de 1959, en el Juzgado comarcal, a las once horas.

Deudora, Maximina Alonso.

Una viña en término municipal de Tordesillas, al pago de Tardecena, polígono 172, parcela 20, de cabida 24-28 áreas; linda al Norte, Miguel González; Sur, José Conde; Este, Isaac Higuera, y Oeste, Isaias Matilla. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.520 pesetas.

Deudor, Antonio Calvo Gil.

Una tierra en dicho término, al pago del Páramo, polígono 190, parcela 101, hace 64-43 áreas; linda al Norte, Antonina Villagarcía; Sur, Eusebio Cano; Este, Cipriano García, y Oeste, término de Bercero. Capitalizada y valorada para la subasta en 837,60 pesetas.

Deudor, Ciriaco Berceruelo.

Una tierra en dicho término, al pago de Valdelolivo, polígono 247, parcela 25, hace 32-16 áreas; linda al Norte, Augusto Medrano; Sur, Eutiquio Lorenzo; Este, Manuel Marcos, y Oeste, raya del término de Bercero. Capitalizada y valorada para la subasta en 591,60 pesetas.

Deudor, Miguel Díez Alonso.

Una tierra en dicho término, al pago del Majuelón, polígono 182, parcela 32, hace 1-37-43 hectáreas; linda al Norte, Elisa Hidalgo; Sur, Mauricio Casado; Este, camino de Pedrosa a Torrecilla, y Oeste, Gaspar V. Hidalgo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.786,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (N.º 4 del art. 104).

Tordesillas, 3 de julio de 1959.—Alejandro Alonso.

2.136

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL